

# **ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO**

## **Municipalistas Fem Poble**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DENOMINACIÓN, FINALIDADES, DOMICILIO.**

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>1</b>
<b>DENOMINACIÓN, FINALIDADES, DOMICILIO.</b>	<b>1</b>
Artículo 1. Denominación	4
Artículo 2. Ámbitos y objetivos	4
Artículo 3: Domicilio y página web	4
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>5</b>
<b>AFILIADOS/AS DERECHOS Y DEBERES</b>	<b>5</b>
Artículo 4. Afiliados/as	5
Artículo 5. Derechos de los afiliados y afiliadas	6
Artículo 6. Responsabilidades de los afiliados/as	6
Artículo 7. Baja de los afiliados y afiliadas	6
Artículo 8. Régimen disciplinario	6
Artículo 9. Sanciones	8
Artículo 10. Procedimiento de reclamación	8
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	<b>8</b>
<b>ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>8</b>
Artículo 11. Órganos del partido	8
Artículo 12. La Asamblea General	8
Artículo 13. Equipo de Coordinación, Composición y Organización	10
Artículo 14. Funciones del Equipo de Coordinación	11
Artículo 15. Secretario/a General	12
Artículo 16. El Secretario/a de Organización	12
Artículo 17. El Tesorero/a	12
<b>Las Comisiones de Trabajo</b>	<b>13</b>
Artículo 18. Funciones y composición	13
Artículo 19. Control democrático de los dirigentes elegidos.	13
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	<b>14</b>
<b>RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL</b>	<b>14</b>
Artículo 20. Recursos económicos	15
Artículo 21. Patrimonio	15
Artículo 22. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.	15
Artículo 23. Régimen documental. Obligaciones contables.	15

<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	<b>16</b>
<b>DISOLUCIÓN DEL PARTIDO</b>	<b>16</b>
Artículo 24. Disolución del partido	16
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES. REFORMA DE LOS ESTATUTOS</b>	<b>16</b>

## **Artículo 1. Denominación**

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Municipalistes Fem Poble, con las siglas MFP, y el símbolo del partido se muestra a continuación:



El símbolo se compone del nombre Fem Poble escrito en mayúsculas en el interior de un círculo con bordes salientes. Dicho nombre tiene las letras de color blanco en el interior de un círculo de color morado. En la parte superior externa, rodeando el círculo, se encuentra el nombre de “municipalistes”, escrito en minúscula y de color morado.

## **Artículo 2. Ámbitos y objetivos**

Municipalistes Fem Poble, es un partido político y el ámbito de actuación de este es en el municipio de Sant Pere de Ribes.

Municipalistes Fem Poble se constituye como organización política y social, asamblearia y local, independiente de cualquier otro partido u organización con los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de Sant Pere de Ribes promoviendo políticas basadas en la justicia social y la igualdad
- Fomentar la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida local.
- Convertirse en parte activa y crítica de la sociedad civil de Sant Pere de Ribes.
- Desarrollar actividades orientadas hacia la pedagogía y lograr más pensamiento crítico entre la ciudadanía.

## **Artículo 3: Domicilio y página web**

El domicilio social radica en Sant Pere de Ribes, provincia de Barcelona, en la avenida Catalunya, número 1-Local, código postal 08812. El domicilio podrá ser cambiado si lo decide la Asamblea General.

- Página web: [www.fempoblespribes.cat](http://www.fempoblespribes.cat)
- Correo electrónico: [fempoblespribes@gmail.com](mailto:fempoblespribes@gmail.com)

## CAPÍTULO SEGUNDO

### AFILIADOS/AS DERECHOS Y DEBERES

#### Artículo 4. Afiliados/as

1. Podrán ser afiliados/as de Municipalistes Fem Poble las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar. La calidad de afiliado/a se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Asamblea.
2. La solicitud de afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado por la Asamblea General y dirigido al Secretario/a de Organización, en el cual se harán constar los datos personales (DNI, domicilio y dirección de correo electrónico). El/la Secretario/a de Organización decidirá si procederá o no la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 30 días desde el momento del acuerdo. La decisión deberá justificar sus motivos y el solicitante dispondrá de un plazo de 15 días para interponer recurso ante la Asamblea que resolverá su solicitud en la próxima reunión.
3. El partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados/a que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el que constarán las altas y bajas.
4. El afiliado/a tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.
  - 4.1. Cualquier afiliado/a del partido podrá darse de baja libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al Secretario/a de Organización
  - 4.2. Dicha baja se anotará en el Libro de Registro de Afiliados/as y tendrá sus efectos desde el mismo momento de comunicación.

## **Artículo 5. Derechos de los afiliados y afiliadas**

La asamblea está abierta a todos y todas. Son derechos de los/las afiliados/as

- a) Tener voz y voto en la asamblea.
- b) Poder ser elegido para formar parte de las listas electorales.
- c) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se creen.
- d) Participar en la elaboración de la línea política de la agrupación.
- e) Tener información de las actividades de la agrupación y sus comisiones.
- f) Presentar las iniciativas que se estimen convenientes.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- h) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de los afiliados/as
- i) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, y sobre la situación económica

## **Artículo 6. Responsabilidades de los afiliados/as**

Es responsabilidad de los/as miembros:

- a) Aceptar estos estatutos.
- b) Promover los principios y objetivos de la agrupación, colaborando en la realización de los objetivos.
- c) Contribuir al sostenimiento de la organización, cumpliendo con las cuotas económicas en caso de que se necesiten y establezcan.
- d) Asistir a las reuniones y participar en las campañas y actividades generales de la agrupación.
- e) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- f) No tomar decisiones en nombre de Municipalistes Fem Poble sin aprobación asamblearia.
- g) Comprometerse a firmar el Código Ético del partido.
- h) Respetar lo dispuesto en las leyes.

## **Artículo 7. Baja de los afiliados y afiliadas**

Son causa para ser dado de baja del partido:

- a) La renuncia voluntaria.
- b) Infracción muy grave.

## **Artículo 8. Régimen disciplinario**

1. La Asamblea podrá incoar expedientes, con propuesta de sanción si es necesario, frente a las conductas de los miembros que supongan un incumplimiento o infracción de sus deberes o responsabilidades o que presenten un comportamiento

que perjudique gravemente la imagen pública de Municipalistes Fem Poble. Las tareas de instrucción las ejercerá el equipo de coordinación.

2. Ante la resolución del expediente que adopte la Asamblea, en el caso de quererlo, los afectados o afectadas podrán recurrir ante la Comisión de Garantías en el plazo de 30 días hábiles después de la comunicación. La Comisión de Garantía estará formada por tres miembros, que comunicarán por escrito al afiliado la infracción y se le dará un plazo de 15 días para que aporte las pruebas que considere oportunas en su defensa. La Comisión de Garantías estará formada por un/a instructor/a y un/a secretario/a y uno/a Vocal para llevar a cabo la instrucción y la resolución motivada del expediente. En la instrucción de un expediente disciplinario, los tres miembros de la Comisión de Garantías tienen la obligación de escuchar a todas las partes del conflicto. Dicha Comisión se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas. Los tres miembros de Comisión de Garantías elegidos tendrán un plazo de 60 días hábiles para instruir y resolver motivadamente el expediente. De no alcanzar un acuerdo en la resolución, o de no llevarse a cabo en el tiempo fijado, el expediente disciplinario quedará sin efecto y se deberá iniciar de nuevo todo el procedimiento eligiendo a tres nuevos miembros de la Comisión de Garantías. Alcanzada una resolución por parte de los tres miembros elegidos de la Comisión el afiliado/a dispondrá de un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, para presentar un único recurso ante la Asamblea. Los miembros de la Asamblea dispondrán de otros 30 días hábiles para resolver el recurso y para comunicarlo al afiliado/a. El silencio de la Asamblea, pasado ese plazo, se considerará positivo, es decir, que el recurso presentado ha sido aceptado.
3. Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.
4. Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves.
  - 4.1. Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos de las responsabilidades de los miembros comprendidos en el artículo 6, apartado a) b) c) d) de los presentes Estatutos.
  - 4.2. Se considerarán infracciones graves la reiteración de las conductas del apartado anterior siempre que hayan habido advertencia previa de la asamblea.
  - 4.3. Se considerarán infracciones muy graves:
    - a) Atentar contra los principios del partido con conductas públicas o privadas racistas, homófonas, sexistas, clasistas, fascistas o cualquier otro que atente contra los derechos de las personas.
    - b) Incumplir lo dispuesto en el artículo 6, apartado e y f.

## **Artículo 9. Sanciones**

Las medidas de sanción podrán ser:

- a) Amonestación interna y/o pública.
- b) Suspensión de los derechos como afiliado o afiliada, totalmente o en parte, por un periodo no superior a 6 meses. Sólo se aplicará a las sanciones muy graves.
- c) Expulsión de Municipalistes Fem Poble. Es una sanción excepcional que sólo puede producirse en las infracciones muy graves.

## **Artículo 10. Procedimiento de reclamación**

En el caso de un conflicto o una reclamación de un afiliado/a respecto a una decisión del partido, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Inicio de una mediación entre el órgano afectado y el afiliado.
- b) En caso de no llegar a acuerdo se eleva a la Comisión de Garantías.
- c) El afectado expone de forma verbal y por el escrito el motivo de la queja.
- d) La Comisión de Garantías resuelve con la votación de los miembros por mayoría absoluta.
- e) La resolución de la Comisión de Garantías es de obligado cumplimiento.

# **CAPÍTULO TERCERO**

## **ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 11. Órganos del partido**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basan en los principios democráticos. Los órganos básicos de organización son la Asamblea General, el Equipo de Coordinación y las Comisiones de Trabajo.

### **Artículo 12. La Asamblea General**



La Asamblea General es el órgano soberano de Municipalistes Fem Poble . En ella pueden participar como miembros de pleno derecho todos los y las afiliadas que estén al corriente de pago y figuren como afiliados/as dados/as de alta antes de la convocatoria de la Asamblea.

Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán con periodicidad bianual.

12.1. Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Determinar la línea política de Municipalistes Fem Poble.
- b) Aprobar los Estatutos de Municipalistes Fem Poble y sus modificaciones
- c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de Municipalistes Fem Poble.
- d) Determinar la forma en la que se conformarán las listas electorales en los comicios a los que concurra Municipalistes Fem Poble.
- e) Elegir a las personas que conforman el Equipo de Coordinación, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género.
- f) Elegir a los/las tres integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías.

12.2. Corresponde al Equipo de Coordinación la convocatoria de la Asamblea General. El equipo de coordinación convocará las Asambleas Ordinarias con un mínimo de 30 días de antelación, proporcionando a todos los y las afiliados una propuesta de orden del día. Paralelamente, el equipo de coordinación publicará en los espacios virtuales de Municipalistes Fem Poble todos los documentos a debatir en la asamblea.

12.3. En un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la convocatoria, el Equipo de coordinación se encargará de abrir un proceso de debate que podrá ser presencial y/o telemático sobre la propuesta de orden del día. Podrán participar en ese debate como miembros de pleno derecho todos los y las afiliados de Municipalistes Fem Poble. Si bien el Equipo de Coordinación tratará de consensuar un orden del día aceptable para todos los y las afiliadas, ese orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 10% de los y las afiliadas/os.

12.4. El Equipo de Coordinación aprobará por mayoría un reglamento para ordenar el funcionamiento de las Asambleas.

12.5. La Asamblea General será preparada y presidida por una Mesa Organizadora.

El Equipo de Coordinación nombra por mayoría simple a los y las integrantes de la Mesa Organizadora. Las propuestas, enmiendas parciales o totales que hayan resultado del debate previo a la celebración de la Asamblea General se publicarán en la página web oficial de Municipalistes Fem Poble ([www.fempoblespribes.cat](http://www.fempoblespribes.cat)) con un mínimo de quince días de antelación en relación a la fecha de inicio de la Asamblea.

12.6. Los trabajos en las Asambleas Generales Ordinarias se estructuran por plenos y comisiones. La Mesa Organizadora de la Asamblea General presidirá las sesiones plenarias y nombrará a las personas encargadas de moderar los debates, a los y las ponentes encargados de exponer los textos propuestos por el Equipo de Coordinación en comisiones y plenos; y a los secretarios/as encargadas de levantar actas del trabajo

realizado por el plenario y cada una de las comisiones. Cada comisión contará, además de con un/a moderador/a, un ponente y con un secretario/a elegidos democráticamente por cada comisión a través de un sistema mayoritario a una vuelta.

12.7. Pasarán al debate en el plenario de la Asamblea General todas las enmiendas que logren una mayoría simple de apoyos en su comisión, sin menoscabo de que el reglamento específico de la Asamblea General pueda establecer una cuota de apoyo más baja. En el plenario, una vez discutidas las enmiendas de acuerdo con el orden y la asignación de tiempos propuestas por la Mesa Organizadora de la Asamblea se aprobarán todas las enmiendas que logren la mayoría simple de votos.

12.8. Las candidaturas que se presenten para optar a los 3 puestos del Equipo de Coordinación y los 3 puestos de la Comisión de Derechos y Garantías deberán presentarse ante la Mesa Organizadora de la Asamblea General antes de las 23:59 horas del día anterior a la celebración de la última sesión plenaria. Todas las candidaturas deben señalar el puesto al que concurren y deben presentarse firmadas por el/la candidata/a, certificando así su aceptación para optar a los puestos a elegir.

12.9. Podrá convocarse una Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias así lo recomienden. Son competentes para convocar una Asamblea General Extraordinaria la mayoría absoluta del Equipo de Coordinación o el 35% de la militancia de Municipalistes Fem Poble a través de un escrito motivado dirigido al Equipo de Coordinación. En tales circunstancias, el Equipo de Coordinación tendrá un plazo máximo de dos meses naturales para convocar la Asamblea General Extraordinaria, contados a partir de la fecha de recepción de la petición o de suscripción del acuerdo. La convocatoria se publicará con un mínimo de 30 días naturales de antelación y en el orden del día se incluirán únicamente los temas especificados en la petición motivada y suscrita por el 35% de los afiliados o en el acuerdo alcanzado por la mayoría absoluta del Equipo de Coordinación.

12.10. Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias tendrán una duración mínima de un día y máxima de dos.

### **Artículo 13. Equipo de Coordinación, Composición y Organización**

13.1. El equipo de Coordinación estará formado por: el/la Secretario/a general, el/la secretario/a de organización, el/la tesorero/a.

13.2. El equipo de Coordinación es el órgano ejecutivo de Municipalistes Fem Poble. Corresponde al equipo de Coordinación dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Generales y adaptarlas a las circunstancias del momento.

13.3. Los y las integrantes del Equipo de Coordinación son elegidos por la Asamblea General. Su mandato es cuatrienal y podrán ser renovados hasta un máximo de dos veces si la Asamblea General ordinaria lo decide. Los miembros del Equipo de

Coordinación podrán ser revocados de manera individual por la Asamblea General por mayoría simple.

13.4. El Secretario/a de Organización será el encargado/a de convocar las reuniones a instancia de dos miembros del Equipo de Coordinación. El Secretario de Organización también será el encargado de moderar dichas reuniones y elaborar el acta de cada una de ellas.

13.5. El Equipo de Coordinación se reunirá, como mínimo, una vez al mes. Las reuniones se convocarán con un mínimo de cinco días de antelación.

13.6. La convocatoria de la reunión del Equipo de Coordinación irá acompañada de un borrador del orden del día realizado por el Secretario de Organización. Los miembros del Equipo de Coordinación podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de la reunión del Equipo de Coordinación. El/la Secretario/a de Organización podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación esté respaldada por dos miembros del Equipo de Coordinación.

13.7. El Secretario de Organización expondrá en la reunión, los puntos del orden del día para su debate y acuerdo. Cada vez que finalice la exposición de un punto del orden del día, se abrirá un turno de palabras para tomar una decisión al respecto. Los miembros del Equipo de Coordinación dispondrán cada uno, de un máximo de 5 minutos para dar su opinión sobre el punto del orden del día expuesto; y un máximo de 3 minutos de réplica.

13.8. Una vez debatido un punto del orden del día, la decisión que se tome al respecto los integrantes del Equipo de Coordinación se comprometen a esforzarse por tratar de adoptar las decisiones por el máximo de consenso. Cuando tal cosa no fuera posible, cualquier miembro del Equipo de Coordinación podrá proponer que se vote. En tales casos, las decisiones deberán contar con el respaldo mínimo de dos miembros del Equipo de Coordinación.

## **Artículo 14. Funciones del Equipo de Coordinación**

Serán funciones del Equipo de Coordinación:

- a) Preparar, coordinar y convocar las reuniones de la Asamblea.
- b) Confeccionar el Orden del Día de las asambleas y comunicarlo a los/as afiliado/as inscritos de la agrupación con un mínimo de 15 días.
- c) Hacer llegar la información necesario con un mínimo de 15 días de antelación para que los/as afiliado/as de Municipalistes Fem Poble conozcan los temas importantes antes de la Asamblea.
- d) Tomar decisiones que por su máxima urgencia no pueden esperar a la convocatoria de una asamblea extraordinaria. Se utilizarán medios de consulta telemática para recabar el posicionamiento del mayor número de miembros

posibles. Estas decisiones deberán ser comunicadas y validadas en su caso, en la siguiente asamblea.

- e) Dar apoyo en la toma de decisiones a los cargos públicos cuando sea necesario.
- f) Buscar sustituto/a en caso de ausencia de cualquier cargo del equipo de coordinación.

### **Artículo 15. Secretario/a General**

El Secretario/a General tiene atribuida la representación del partido a nivel legal. Será elegido/a por la Asamblea y tendrá una duración máxima de 4 años. Podrá renovar en el cargo hasta 2 veces con la necesaria aprobación de la asamblea.

### **Artículo 16. El Secretario/a de Organización**

Será elegido/a por la asamblea y tendrá una duración máxima de 4 años. Podrá renovar en el cargo hasta 2 veces con la necesaria aprobación de la Asamblea. Sus funciones son:

- a) Redactar el Orden del Día, conjuntamente con el equipo de coordinación.
- b) Llevar un control de registro de los/as miembros de Municipalistas Fem Poble.
- c) Redactar las actas de las asambleas, llevar un control de los acuerdos tomados, y al finalizar las asambleas enumerar de manera precisa y concisa los puntos acordados. Se hará cargo de los libros de actas, afiliados y simpatizantes.
- d) Firmar en nombre de Municipalistas Fem Poble, conjuntamente con el Secretario/a General, y otro miembro del equipo de coordinación, cualquier contrato o documento en nombre de Municipalistas Fem Poble siempre que la asamblea lo autorice.

### **Artículo 17. El Tesorero/a**

El Tesorero/a será el responsable económico-financiero del partido. Será elegido/a por la Asamblea, junto a los otros cargos del Equipo de Coordinación, y tendrá una duración máxima de 4 años. Podrá renovar en el cargo hasta 2 veces con la necesaria aprobación de la Asamblea. Sus funciones son:

- a) Administrar los bienes de Municipalistas Fem Poble.
- b) Gestionar la economía y la administración del partido.
- c) Informar a la asamblea de los temas económicos y administrativos que afecten a la agrupación.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario/a General, y otro miembro del equipo de coordinación, cualquier contrato o documento en nombre de Municipalistas Fem Poble.

## **Las Comisiones de Trabajo**

### **Artículo 18. Funciones y composición**

La Asamblea podrá delegar la relación de tareas concretas a las comisiones que considere oportunas. Los miembros de Municipalistes Fem Poble podrán formar parte de cualquier comisión, con un máximo de dos comisiones. Las propuestas de las comisiones serán debatidas en la Asamblea y, en su caso, aprobadas.

### **Artículo 19. Control democrático de los dirigentes elegidos.**

#### **19.1. Primarias. Elección de candidaturas.**

La ciudadanía exige más y mejor democracia, por esta razón los candidatos/as de Municipalistes Fem Poble, que se presenten para las elecciones municipales saldrán de un proceso participativo con las siguientes fases:

- a) Inscripción de candidaturas.
- b) Publicación de candidaturas.
- c) Votación con participación abierta a todos los afiliados/as

El calendario de estos procesos se determinará en una Asamblea General que se convocará a tal efecto.

Tendrán condición de electores todas las personas que cumplan lo requerido en las leyes, estén inscritas en el registro de Municipalistes Fem Poble y manifiesten su voluntad expresa de acatar el Código Ético del partido.

Para la confección definitiva de las listas electorales se tendrá en cuenta el equilibrio de género.

#### **19.2. Derechos y deberes para el control democrático de los cargos electos.**

Los cargos electos de Municipalistes Fem Poble tienen los siguientes derechos y deberes:

1. Defender lo establecido en el programa del partido.
2. Hacer públicas las agendas.
3. Hacer públicos sus ingresos, bienes y patrimonio.

4. Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía.
5. Aceptar la censura y revocación en su cargo por incumplimiento flagrante y no justificado de sus funciones.
6. No acceder durante un período mínimo de 5 años a cargos de responsabilidad en empresas que hayan sido beneficiados de un contrato municipal, dentro de un ámbito donde haya desarrollado su función representativa.
7. Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relevantes.
8. Renunciar a regalos y privilegios que se les pueda ofrecer por su condición y que puedan significar un trato de favor.
9. No duplicar cargos en las instituciones, salvo aquellos vinculados a su condición de concejal/a.
10. No duplicar sueldos ni cobrar remuneraciones extras para asistir a reuniones.
11. Limitar su mandato a dos legislaturas consecutivas, excepcionalmente prorrogable a un mandato más, siempre que se dé un proceso de discusión y validación ciudadana.

### **19.3. Cese o renuncia**

El cargo electo de Municipalistes Fem Poble se compromete a lo establecido en el Código Ético del partido y a renunciar o aceptar el cese de forma inmediata, ante la imputación por la judicatura de delitos relacionados con corrupción, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho, malversación y apropiación de fondos públicos, bien sea por interés propio o para favorecer a terceras personas. Así como también en casos de acusación judicial por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, homofobia u otros delitos contra los Derechos Humanos o los derechos de las personas trabajadoras.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

## **Artículo 20. Recursos económicos**

Procedentes de la financiación privada pueden ser:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus miembros, adheridos y simpatizantes si así se acuerda mediante la Asamblea.
- b) Los productos de las actividades propias del partido, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que se puedan obtener de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones, en dinero o en especie, que se perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Las herencias o legados que reciban, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2007. No se podrán percibir donaciones anónimas, ni donaciones de una misma persona física o jurídica superiores a 100.000 euros anuales. Se exceptúan de este límite las donaciones en especies de bienes inmuebles. Asimismo, según establece el artículo 6 de la misma Ley, los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza.

## **Artículo 21. Patrimonio**

Municipalistas Fem Poble no dispone de ningún patrimonio fundacional.

## **Artículo 22. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La financiación de la actividad política debe estar marcada por los principios de suficiencia, austeridad y transparencia. La Asamblea debatirá y aprobará anualmente los Presupuestos y las cuentas a propuesta del Tesorero/a.

Anualmente y en el plazo legalmente establecido Municipalistas Fem Poble remitirá al Tribunal de Cuentas el balance de sus cuentas según consta en la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio de Partidos Políticos.

## **Artículo 23. Régimen documental. Obligaciones contables.**

El partido llevará, además del Libro de Afiliados y Afiliadas, los libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitirán en todo momento conocer su situación financiera.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

#### **Artículo 24. Disolución del partido**

Municipalistas Fem Poble podrá extinguirse por el acuerdo del 70% de sus miembros, reunidos en Asamblea. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existan, se destinará a los colectivos o entidades que la Asamblea determine.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea con el acuerdo del 60% de sus miembros.